

**NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y**  
**FUNCIONAMIENTO (N.O.F.)**  
**GRUPO SCOUT ÁNCORA 480**



# NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO (N.O.F.)

## **GRUPO SCOUT ÁNCORA 480**

### ÍNDICE

#### **TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS**

Arto 1. - Marco Asociativo del Grupo Scout Áncora 480. (Pág. 7)

Arto 2. - Características del Grupo Scout Áncora 480.(Pág. 8)

Arto 3. - Composición del Grupo Scout Áncora 480. (Pág. 10)

#### **TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN**

##### **CAPÍTULO I: CONSEJO DE GRUPO**

Arto 4. - Definición. (Pág. 10)

Arto 5. - Funciones. (Pág. 10)

Arto 6. - Composición. (Pág. 11)

Arto 7. - Convocatoria. (Pág. 12)

Arto 8. - Quórum. (Pág. 12)

Arto 9. - Aprobación de acuerdos y votaciones. (Pág. 13)

##### **CAPÍTULO II: ASAMBLEA DE GRUPO**

Arto 10. - Definición. (Pág. 13)

Arto 11. - Constitución. (Pág. 13)

Arto 12. - Funciones y competencias. (Pág. 14)

Arto 13. - Convocatoria. (Pág. 14)

Arto 14. - Aprobación de acuerdos y votaciones. (Pág. 14)

##### **CAPÍTULO III: COMITE DE PADRES**

Arto 15. - Definición. (Pág. 15)

Arto 16. - Composición. (Pág. 15)

Arto 17. - Funciones. (Pág. 16)

Arto 18. - Convocatoria. (Pág. 17)

Arto 19. - Quórum. (Pág. 17)

Arto 20. - Aprobación de Acuerdos y Votaciones. (Pág. 17)

#### **CAPÍTULO IV: ECONOMÍA DEL GRUPO**

Arto 21.- Presupuesto. (Pág. 17)

Arto 22.- Financiación. (Pág. 18)

Arto 23.- Tesorería. (Pág. 18)

Arto 24.- Cuentas Bancarias. (Pág. 19)

Arto 25.- Bienes Económicos del Grupo. (Pág. 19)

#### **CAPITULO V: COORDINADOR/A DE GRUPO**

Arto 26.- Definición (Pág. 20)

Arto 27.- Funciones (Pág. 20)

#### **CAPITULO VI: AYUDANTES DE COORDINADOR DE GRUPO**

Arto 28.- Definición (Pág. 21)

Arto 29.- Funciones (Pág. 22)

#### **CAPITULO VII: SECRETARIO DE GRUPO**

Arto 30.- Definición (Pág. 22)

Arto 31.- Funciones (Pág. 22)

#### **CAPÍTULO VIII: MIEMBROS DEL GRUPO**

Arto 32.- Altas. (Pág. 23)

Arto 33.- Bajas. (Pág. 23)

Arto 34.- Número de Scouts y Scouters en las Secciones. (Pág. 24)

Arto 35.- Número máximo de scouts por Sección. (Pág. 24)

Arto 36.- Seguro Individual. (Pág. 25)

#### **CAPÍTULO IX: ROVERS DE SERVICIO (R.S.)**

Arto 37.- Definición. (Pág. 25)

Arto 38.- Derechos. (Pág. 26)

Arto 39.- Deberes. (Pág. 26)

#### **CAPÍTULO X: SCOUTERS DE APOYO AL GRUPO**

Arto 40.- Definición. (Pág. 26)

Arto 41.- Composición. (Pág. 27)

Arto 42.- Funciones. (Pág. 27)

## **CAPÍTULO XI: DISOLUCIONES**

Arto 43.- Disoluciones de Secciones. (Pág. 27)

Arto 44.- Disolución del Grupo. (Pág. 28)

## **TÍTULO TERCERO: MÉTODO EDUCATIVO**

### **CAPÍTULO XII: PEDAGOGÍA SCOUT EN EL G.S ÁNCORA 480**

Arto 45- Proyecto Educativo Comunitario. (Pág. 28)

Arto 46- Finalidades Educativas (Pág. 29)

Arto 47- El Programa Educativo del Grupo. (Pág. 29)

Arto 48- Las Normas de Organización y Funcionamiento (Pág. 30)

Arto 49- El Plan Anual de Grupo. (Pág. 30)

Arto 50- La Programación Anual de Sección. (Pág. 30)

Arto 51- Las Estrategias y métodos de evaluación (Pág. 31)

### **CAPÍTULO XIII: CAMPAMENTOS**

Arto 52.- Definición y duración. (Pág. 32)

Arto 53.- Asistencia. (Pág. 32)

Arto 54.- Cobros. (Pág. 33)

Arto 55.- Marchas, raids y rutas durante los campamentos. (Pág. 34)

Arto 56.- Comisiones y Responsabilidades. (Pág. 34)

Arto 57.- Equipo de Cocina. (Pág. 35)

Arto 58.- Equipo de Scouters del Campamento (Pág. 36)

Arto 59.- El Director de Campamento. (Pág. 36)

### **CAPÍTULO XIV: LOCAL SCOUT**

Arto 60.- Definición. Horario y normas de Utilización. (Pág. 37)

Arto 61.- Limpieza (Pág. 38)

Arto 62.- Llaves. (Pág. 39)

## **TÍTULO CUARTO: INCORPORACIÓN, FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CESE DE NUESTROS RECURSOS HUMANOS**

### **CAPITULO XV: INCORPORACIÓN Y CESE DE SCOUTERS:**

Arto 63-Incorporación de Scouters al Consejo de Grupo (Pág. 39)

Arto 64 Cese de Scouters (Pág. 40)

### **CAPÍTULO XVI: FORMACIÓN DE SCOUTERS.**

Arto 65.- Definición. (Pág. 40)

Arto 66.- Objetivos de la Formación como Scouter (Pág. 40)

Arto 67.- Recursos para la Formación como scouters (Pág. 41)

Arto 68.-. Formación de las nuevas incorporaciones al Consejo de Grupo y de Scouters que asumen nuevas responsabilidades. (Pág. 42)

Arto 69.- Financiación. (Pág. 43)

### **CAPÍTULO XVII:. EVALUACIÓN DE SCOUTERS**

Arto 70.- Finalidad y procedimiento de la evaluación de los scouters (Pág. 43)

Arto 71.- Indicadores de Evaluación de los Scouters. (Pág. 44)

## **TÍTULO QUINTO: REGLAS**

### **CAPÍTULO XVIII: NORMAS**

Arto 72.- Consumo de sustancias. (Pág. 46)

Arto 73.- Actividades y Alimentación. (Pág. 47)

Arto 74.- Respeto. (Pág.47)

Arto 75.- Aparatos electrónicos. (Pág. 48)

### **CAPÍTULO XIX: MATERIALES**

Arto 76.- Materiales del Grupo. (Pág. 48)

Arto 77.- Inventario del Grupo. (Pág. 49)

Arto 78.- Encargado de Materiales. (Pág. 49)

### **CAPÍTULO XX: UNIFORMIDAD**

Arto 79.- Significado del Uniforme Scout. (Pág. 49)

Arto 80.- Composición. (Pág. 50)

Arto 81.- Utilización. (Pág. 50)

### **CAPÍTULO XXI: CEREMONIAS**

Arto 82. - Ceremonias de Grupo. (Pág. 51)

Arto 83. - Ceremonias de Sección. (Pág. 52)

## **CAPITULO XXII: IMAGEN**

Arto 84. - Uso de Redes Sociales

### **TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES** (Pág. 41)

- Disposición Primera (Pág. 52)
- Disposición Segunda (Pág. 52)
- Disposición Tercera (Pág. 53)
- Disposición Cuarta (Pág. 53)
- Disposición derogatoria (Pág. 53)
- Disposición Final (Pág. 53)
- Anexo:
  - Creación (Pág. 53)
  - Aprobación (Pág. 54)
  - Modificaciones (Pág. 54)

## **TÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS**

### **Arto 1.- Marco Asociativo del Grupo Scout Áncora 480.**

El Grupo Scout Áncora 480 es miembro de la asociación ASDE- Scouts de Andalucía y, a través de ella, de la Federación de Asociaciones de Scouts de España y de la Organización Mundial de Movimiento Scout, por lo que acepta y asume sus Estatutos y Reglamentos, participando en tales organismos en la forma y con la representación que estos Estatutos y las normas asociativas establezcan.

Scouts de Andalucía es una Organización educativa dentro del Movimiento Scout destinada a niños y jóvenes que, orientados por adultos comprometidos en el servicio educativo de carácter voluntario, ofrece los medios y ocasiones necesarios a fin de contribuir al desarrollo integral de los muchachos y muchachas, potenciando principalmente su sentido de libertad y responsabilidad, a través del Método Educativo denominado 'Escultismo', creado por Baden Powell, con independencia de todo partido político y sin discriminación por razones religiosas u otra índole.

El Movimiento Scout, y en consecuencia esta Asociación, pretende ayudar a la formación de buenos ciudadanos por medio de:

- la formación del carácter,
- la creación en los/las jóvenes de hábitos de observación y confianza en sí mismos / as,
- el fomento de la lealtad y el espíritu de ayuda a sus semejantes,
- el servicio a los demás, mediante acciones útiles, y la promoción de su desarrollo físico, intelectual, social y espiritual.

Para ello recoge como fundamento el cumplimiento de los deberes trascendentales, de los deberes hacia los demás y de los deberes hacia sí mismo/a, concretados en la Promesa y

la Ley Scout, con el más profundo respeto a las distintas manifestaciones tendentes a la educación en unos principios espirituales, entendiendo que éstos pueden ser expresados tanto a través de las religiones, como a través de aquellas creencias de índole más personal, basadas en principios positivos de tipo ético, moral y trascendentes.

## **Arto 2.- Características del Grupo Scout Ancora 480.**

El Grupo basa su filosofía, práctica pedagógica y funciones en diversos documentos, como el PEC, el NOF, Estatutos y Reglamentos de ASDE-Scouts de Andalucía, Compromiso Asociativo, Serie 200 de Programación y otros documentos en vigor.

Los colores del Grupo son el rojo y el blanco, quedando su pañoleta constituida de la siguiente manera: triángulo isósceles rojos con un ribete blanco de 1.5 a 2 cm en el filo.

La pañoleta se utilizará desde el momento en que se formula la promesa scout, de lobato o castor.

El Consejo de Grupo podrá establecer, según considere, señas de identidad propias.

Nota:

- *la pañoleta de patrulla solo se utilizará en actividad interna de grupo como campamentos y reuniones, solo y exclusivamente por la sección scout.*
- *Los miembros que no formen parte de la sección scout y sean pertenecientes de la patrulla, podrán llevar la pañoleta de patrulla en las ceremonias o actividades de patrulla.*
- *Siempre se llevara la pañoleta de patrulla con la de grupo.*
- *No se aceptaran pañoletas de otros grupos en actividades de*

*grupo ni asociativas, ya que no son los colores identificativos del mismo.*

El **escudo** de identidad del grupo es el siguiente:



Uso del escudo:

- Bandera de grupo
- Insignia de grupo

**El himno del Grupo:**

Somos, el Grupo Ancora  
Siempre, listos para servir  
Buscamos, un mundo nuevo  
En el que todos podemos vivir

Salimos de excursión  
Empieza a llover  
Que yo me quedo aquí  
Que yo quiero volver

**Nombre de las Secciones:**

- Manada: Rama
- Tropa: Nyeri
- Unidad: Olympus
- Clan: Al-Mutasim

- **Arto 3.- Composición del Grupo Scout Áncora 480.**

El Grupo está formado por los socios censados (scouts, scouters y algunos miembros del Comité de Grupo) y los padres, madres o tutores de los scouts, los cuales podrán participar en la vida del Grupo a través de los órganos que estatutariamente se establecen: Asamblea de Grupo y Comité de Grupo (Arto 48 y Arto 50 del Reglamento Interno de Scouts de Andalucía). Éstos (padres, madres y tutores) no pueden desentenderse de la educación de sus hijos y deben mostrar su presencia y colaboración, preocupándose por la buena marcha del Grupo, sin entorpecerla.

## **TÍTULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN**

### **CAPÍTULO I: CONSEJO DE GRUPO**

#### **Arto 4.- Definición.**

El Consejo de Grupo es el máximo órgano de decisión en el Grupo. Como establece el Arto 49 del Reglamento Interno de Scouts de Andalucía, es el encargado de ayudar y asesorar al/a la Coordinador/a de Grupo, y de velar por la buena marcha, progreso y formación integral de todos y cada uno de los miembros del Grupo según sus edades y circunstancias.

Su finalidad prioritaria es la mejor aplicación del Método Scout según lo reflejado en el Compromiso Asociativo, Estatutos y Reglamentos de ASDE-Scouts de Andalucía, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento (N.O.F.), el PEC del Grupo y todos otros aquellos documentos oficiales.

#### **Arto 5.- Funciones.**

El Consejo de Grupo debe ejercer todas las funciones que requiera la buena marcha del Grupo y, en particular:

1. Elegir al/la Coordinador/a de Grupo anualmente. Para su nombramiento, el Coordinador/a de Grupo será refrendado posteriormente en Asamblea de Grupo (Artº 44 del Reglamento Interno de Scouts de Andalucía), correspondiendo su nombramiento al/la Presidente/a de Scouts de Andalucía.

2. Fijar la admisión de los miembros del Grupo, en función de los educadores scouts existentes y las circunstancias del Grupo.

3. Coordinar y aconsejar a los Scouters en las actuaciones pedagógicas con sus Secciones.

4. Confeccionar, llevar a cabo y evaluar el Proyecto Educativo Comunitario, NOF y Plan Anual.

5. Participar activamente en la vida de la Asociación, en la de la Delegación y, de forma prioritaria, en las ocasiones de servicio a la comunidad.

6. Determina los lugares de realización de los campamentos de Grupo.

7. Evaluar y aceptar o denegar las candidaturas de scouters. Así como mantener una evaluación continua sobre los scouters y su idoneidad para la tarea

8. Elegir los posibles educadores o colaboradores de apoyo para las distintas actividades dentro del Grupo.

9. Tomar la última decisión en los asuntos que atañen al Grupo.

10. Confeccionar los programas del Grupo.

11. Definir las directrices para la confección y posterior aprobación de los presupuestos del Grupo.

## **Arto 6.- Composición.**

En base al Arto 43.1.a) del Reglamento Interno de Scouts de Andalucía, el Consejo del Grupo Scout Ancora deberá estar constituido por

- El/la Coordinador/a de Grupo (C.G.).
- El/la Ayudante del/la Coordinador/a de Grupo (A.C.G.).
- El/la Tutor/a de Formación (si existe).

- El/la Secretario/a (S.G.).
- Los Scouters de las Secciones (Coordinadores y Ayudantes).
- Los Scouters de Apoyo al Grupo (con voz pero sin voto).

### **Arto 7.- Convocatoria.**

1. La convocatoria del Consejo de Grupo es competencia del Coordinador/a de Grupo a iniciativa propia o de, al menos, la mitad mas uno de los miembros que lo componen (Art.49.4 del Reglamento Interno de Scout de Andalucía). Se realizará con una antelación mínima de tres días, excepto en los casos excepcionales. El orden del día deberá ser conocido por los Scouters con 48 h. de antelación. Una vez comenzada la reunión, se podrán incluir otros puntos en el orden del día, si así lo considera el Consejo, siempre y cuando no afecten a cuestiones fundamentales del Grupo.

2. El Consejo de grupo “lait” se reunirá como norma general, los sábados después de la reunión/actividades con las secciones en el local de Grupo y debe estar formado por la mitad mas uno de consejo. Tienen que estar representadas todas las secciones y en el caso de no poder asistir a la CGL dejara constancia de lo hecho en actividades/reuniones.

### **Arto 8.- Quórum.**

1. Se podrá realizar una reunión del Consejo de Grupo cuando estén presente la mitad más uno de sus miembros o, al menos, los Coordinadores de cada Sección (o un scouter representante de la misma), debiendo estar presente el Coordinador/a de Grupo, o el scouter delegado por el mismo.

*Nota: en el caso de no estar representada alguna sección podrá dar el visto bueno el coordinador de la sección para que se realice el consejo sin necesidad de anularlo o llevarlo a segunda convocatoria*

En segunda convocatoria se podrá realizar la reunión independientemente del número de miembros que estén presentes.

2. El Consejo, una vez constituido, podrá admitir la presencia de observadoras/es, rovers e invitados/as sin voz ni voto. El Consejo podrá, por unanimidad, autorizar la intervención puntual de algún/a observador/a, rover o invitado/a cuando el punto del orden del día que se trata así lo requiera.

### **Arto 9.- Aprobación de acuerdos y votaciones.**

1. Los acuerdos se tomarán por consenso siempre que sea posible, en caso de no serlo se aceptará una mayoría simple. En caso de empate, se repetirá la votación. Si no se pudiera tomar la decisión, la última voz la tendría el coordinador de grupo como responsable legal del grupo.

2. Sólo será posible la delegación del voto cuando la persona que delega su voto estuviera presente en el Consejo y tuviera que ausentarse durante la misma, pudiendo entonces delegar su voto en otra persona presente y con capacidad de voto. No podrá delegarse a la misma persona más de un voto.

## **CAPÍTULO II: ASAMBLEA DE GRUPO.**

### **Arto 10.- Definición.**

Es el órgano de expresión y representación de los socios del Grupo, de los socios infantiles y juveniles mayores de edad, y de los padres, madres o tutores de los menores de edad.

### **Arto 11.- Constitución.**

Está constituida por el Consejo y Comité de Grupo, los padres, madres o tutores de los educandos, y los socios juveniles mayores de edad (Arto 43.d del Reglamento Interno de Scouts de Andalucía). Será presidida por el/la Coordinador/a de Grupo.

### **Arto 12.- Funciones y competencias (Arto 48 del Reglamento de Scouts de Andalucía).**

- 1.- Refrendará al Coordinador de Grupo, a propuesta del Consejo de Grupo.
- 2.- Elegirá los miembros del Comité de Grupo cada año.
- 3.- Aprobará o modificará el N.O.F. del Grupo, a propuesta del Consejo de Grupo y comité de grupo.
- 4.- Se le rendirá cuentas anualmente de la administración y economía del Grupo, aprobando o rechazando los presupuestos del Grupo.
- 5.- Será informada de los proyectos y programas educativos del Grupo, de la marcha del mismo, del desarrollo y progreso de sus componentes y de todas aquellas dudas o cuestiones que se presenten.
- 6.- Podrá expresar su opinión u observaciones sobre cualquier cuestión del Grupo a excepción de las cuestiones técnicas, y de la formación de los scouts y de los Scouters.

### **Arto 13.- Convocatoria.**

La Asamblea de Grupo será convocada única y exclusivamente por el Consejo de Grupo dando el orden del día con una antelación mínima de una semana. Será convocada como mínimo una vez al año, y como norma general o cuando sea oportuno cuatro veces a lo largo de la Ronda: al inicio de la misma, y antes de los campamentos de navidad, semana santa y verano.

### **Arto 14.- Aprobación de acuerdos y votaciones.**

Tendrán derecho a voto los socios del Grupo mayores de edad (rovers y scouters), los miembros del Comité de Grupo y

los/as padres/madres/tutores de los menores de edad como representantes legales de los mismos, siendo asignado a cada familia tantos votos como hijos menores tengan censados en el grupo.

Para la toma de decisiones será necesaria una mayoría simple de los votos presentes en la votación.

Sólo será posible la delegación del voto cuando la persona que delega su voto estuviera presente en la Asamblea y tuviera que ausentarse durante la misma, pudiendo entonces delegar su voto en otra persona presente y con capacidad de voto. No podrá delegársele a la misma persona más de un voto.

*Nota: en el caso de concurrir en una persona el voto como miembro del comité y los votos de la titularidad legal de los educandos, solo podrán hacer uso del voto de los educandos que tenga en el grupo.*

### **CAPÍTULO III: COMITÉ DE PADRES.**

#### **Arto 15.- Definición.**

Es un reducido grupo de personas interesadas en el desarrollo y vivencia del Grupo, que asume todas las labores administrativas y de apoyo encomendadas por el Consejo de Grupo.

#### **Arto 16.- Composición.**

El Comité de Grupo deberá estar compuesto (en base al artículo 43 del Reglamento Interno de Scouts de Andalucía) por:

\* El/la Coordinador/a de Grupo o Scouter delegado por él, quien los preside.

- \* El/Los Ayudante/s de Coordinación.
- \* El/la Tutor/a de Formación.
- \* El/la Secretario/a de Grupo o persona delegada por él, quien ejerce las funciones de Secretario del Comité
- \* Padres, madres o tutores de los/las scouts
- \* Antiguos/as scouts

Podrá asistir al Comité cualquier otro miembro del Grupo previa invitación (tesorero, scouters de sección, etc).

Sus miembros serán elegidos por la Asamblea de Grupo y a comienzo de cada Ronda Solar o durante la misma. El consejo de grupo podrá también nombrar miembros del comité, con la aprobación del comité saliente de la asamblea.

### **Arto 17.- Funciones.**

Son funciones del Comité del Grupo Áncora (en base Arto 50 del Reglamento Interno de Scouts de Andalucía):

- a) Mantener relaciones con los padres, madres o tutores de los/las scouts. Siempre y cuando no intervenga en la labor educativa de los scouter.
- b) Estimular el buen funcionamiento del Grupo, de tal manera que quede asegurada su continuidad.
- c) Ayudar al/a la Coordinador/a de Grupo en todas sus misiones no técnicas, tales como propaganda, relaciones públicas, permisos para acampadas, obtención de locales para el Grupo, material para actividades, etc...
- d) Proporcionar candidatos/as para nuevos scouters y buscar los instructores/as o colaboradores/as que los/as scouters precisen para determinadas materias.
- e) Evaluar la Secretaría y la Tesorería del Grupo.
- f) Confeccionar el presupuesto del Grupo, bajo las premisas fijadas por el Consejo de Grupo, y presentarlo a la Asamblea de Grupo para su aprobación, financiarlo y administrarlo, y controlar sus propiedades.
- g) Estimular y dar facilidades, incluso económicas, a los/as

scouters para que participen en actividades de Formación.  
h) Todas aquellas actividades y funciones que el Consejo de Grupo pueda y considere delegar en él.

#### **Arto 18.- Convocatoria.**

La convocatoria la hará el/la Coordinador/a de Grupo con la frecuencia y antelación que, junto al Comité, crean conveniente. El orden del día deberá estar en posesión del Secretario de Grupo con una antelación de al menos 48 horas.

#### **Arto 19.- Quórum.**

Para que exista quórum deberán estar presentes, al menos, cuatro miembros del Comité y dos del Consejo de Grupo (Coordinador y otro scouter, o scouters delegados por éstos). En segunda convocatoria, se podrá constituir independientemente de las personas presentes, siendo imprescindible la presencia del/de la Coordinador/a de Grupo (o scouter delegado por el/la mismo/a).

#### **Arto 20.- Aprobación de Acuerdos y Votaciones.**

Tendrán voto todas las personas que lo compongan. Las decisiones se tomarán por consenso y en caso de no llegar a un acuerdo se votara y aprobara por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate el Coordinador o delegado tendrán la última decisión y serán puestas en conocimiento del Consejo de Grupo en la primera reunión que éste tenga tras la reunión del Comité.

### **CAPÍTULO IV: ECONOMÍA.**

#### **Arto 21.- Presupuesto.**

Anualmente, el/la tesorero/a realizará un presupuesto

en el que se preverán las necesidades económicas del Grupo a lo largo de la Ronda. Se presentará al Consejo para su aprobación y a la Asamblea de Grupo para su ratificación.

El Consejo de Grupo aprobará la cuota mensual, que quedará reflejada explícitamente en el presupuesto, pudiendo delegar esta decisión en el Comité o Asamblea de Grupo.

El Comité de Padres podrá proponer variaciones en el presupuesto anual de hasta un diez por ciento (10%) del presupuesto total.

### **Arto 22.- Financiación.**

El Grupo se financia por medio de:

- Cuotas mensuales establecidas en la Asamblea de Grupo.
- Subvenciones de personas físicas y jurídicas.
- Los fondos conseguidos en los trabajos realizados expresamente por los miembros del Grupo.
- Superávit de actividades organizadas por el Grupo.
- Superávit de campamentos.
- Otras fuentes de financiación que pudieran surgir.

### **Arto 23.- Tesorería.**

El cargo de Tesorero/a lo ostentará un socio activo del Grupo, mayor de edad.

Estará encargado de llevar al día la economía del Grupo, de cobrar las cuotas y campamentos y de proponer, al Consejo de Grupo, el Presupuesto Anual de Grupo.

En caso de que el tesorero no pueda estar presente para desempeñar algunas de sus funciones podrá delegar en un miembro del grupo mayor de edad previa conformidad del consejo de grupo.

## **Arto 24.- Cuentas Bancarias.**

En ellas estarán ingresados todos los fondos del Grupo. Serán los titulares de la cuenta la Asociación ASDE-Scouts de Andalucía, siendo autorizados para operar en ella, el/la Presidente/a de la Asociación, el/la Coordinador/a del Grupo y el/la tesorero/a de Grupo. Se podrá autorizar a otras personas que se considere conveniente en cada momento por el consejo de grupo. Las cuentas de Grupo serán mancomunadas, siendo necesario para realizar una operación al menos dos firmas de los autorizados.

Se dispondrá de dinero en efectivo cuando así lo autoricen los responsables económicos del Grupo.

Se podrá crear una tarjeta de debito monedero a petición del consejo de grupo a nombre del Coordinador o un miembro del consejo, para que disponga de una cantidad de dinero sin necesitar para pequeñas operaciones o para campamentos las firmas mancomunadas. Una vez agotado el saldo de la tarjeta monedero se cargará con la autorización mancomunada.

*Nota: En caso de no disponer de esa tarjeta y facilitar el movimiento del dinero de las cuentas la asamblea podrá prescindir de que la cuenta sea mancomunada.*

## **Arto 25.- Bienes Económicos del Grupo.**

Se considera bienes económicos del Grupo a todo el capital mobiliario e inmobiliario del Grupo. El Primero, deberá estar ingresado en la cuenta bancaria del Grupo, debiendo anotarse en el libro de registro de tesorería todos los movimientos. El capital inmobiliario quedará reflejado en el Inventario de Grupo, en el que se hará constar todos y cada uno de los utensilios y materiales "no fungibles" que posea el Grupo.

## **CAPÍTULO V: COORDINADOR/A DE GRUPO**

### **Arto 26.- Definición.**

El/la Coordinador/a de Grupo es el/la representante de la Asociación, por delegación del/de la Delegado/a, y portavoz y representante de su Grupo ante otros organismos. Será elegido/a por el Consejo Scout de Grupo y refrendado por la Asamblea de Grupo, correspondiendo el nombramiento al a/la Presidente/a Scout de Andalucía.

Deberá tener, al menos, 25 años de edad, y cumplir los requisitos establecidos en el Artº 39 para los/as educadores/as Scouts, teniendo completa la Etapa Avanzada de Insignia de Madera y comprometiéndose a cursar la formación específica para personas con responsabilidad de coordinación de equipos de adultos.

Si un Grupo no contase con los/as educadores/as con esta formación, el Consejo de Grupo podrá solicitar del Presidente/a Scout el nombramiento provisional de un/a Coordinador/a de Grupo menos cualificado, que se comprometerá a alcanzar los niveles señalados en el plazo más breve posible.

El/la Coordinador/a de Grupo deberá ser ejemplo para los miembros del Grupo, sabiendo coordinar la labor de todos y delegar trabajos y responsabilidades.

### **Arto 27.- Funciones del/de la Coordinador/a de Grupo**

El/la Coordinador/a de Grupo tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Asegurar, en debida forma, el desarrollo de un Grupo completo, siempre que las circunstancias lo permitan.
- b) Representar al Grupo.
- c) Mantener contacto regular con los demás organismos de la Asociación, y en especial los de su Delegación.

- d) Ejercer una supervisión general sobre las Secciones y coordinar sus actividades, sin menoscabo de la responsabilidad técnica que incumbe a los/as scouts que las tengan a su cargo.
- e) Responsabilizarse de la función administrativa del Grupo, encomendada al Comité de Padres.
- f) Asegurar el contacto con los miembros del Grupo que se encuentren temporalmente ausentes.
- g) Promover la formación de los/as scouts de su Grupo de acuerdo con el/a Tutor/a de Formación. En caso de no existir éste asumirá sus funciones.
- h) Informar al/a la Delegado/a de toda actividad que cualquier miembro o Sección celebre fuera del local de Grupo, pero puede llevarse a cabo por el secretario de grupo.
- i) Facilitar y/o concertar la realización de actividades conjuntas de las Secciones de su Grupo con las de otros Grupos.
- j) Responsabilizarse de la planificación y ejecución del Proyecto Educativo Comunitario y del Plan Anual del Grupo.
- k) Presidir la Asamblea, el Consejo y el Comité de Grupo. La presidencia del Comité de Grupo podrá delegarse en un/a miembro del Consejo de Grupo que pueda desempeñarla idóneamente.
- l) Informar al Consejo Scout de Grupo sobre el contenido y acuerdos de cualquier reunión o gestión realizada por razón de su función.

## **CAPÍTULO VI: AYUDANTES DE COORDINADOR/A DE GRUPO**

### **Arto 28.- Definición**

Los Ayudantes de Coordinador de Grupo (ACG) ayudan al Coordinador de Grupo en el desarrollo de sus funciones y tareas. Cada Consejo de Grupo definirá las funciones a desarrollar por los ACG, así como las condiciones mínimas y las aptitudes y actitudes a desarrollar.

### **Arto 29.- Funciones**

- a) Representar al Grupo por delegación expresa del Coordinador de grupo.
- b) Ayuda al Coordinador de Grupo en el desarrollo de sus funciones.
- c) Desempeña todas aquellas funciones específicas que le sean conferidas por el Consejo de Grupo.

## **CAPÍTULO VII: SECRETARIO DE GRUPO**

### **Arto 30.- Definición**

Será elegido por el Consejo de Grupo y podrá ser cualquier scouter del mismo o miembro del Comité de Grupo.

### **Arto 31.- Funciones**

- a) Custodia los libros de Actas, registros, ficheros y demás documentación del Grupo.
- b) Lleva el Registro de Asociados del Grupo y tramita los listados correspondientes, credenciales y certificados de cargo ante la Secretaría Asociativa.
- c) Cuida de la constante actualización y puesta al día de los libros de actas y registros de los asociados.
- d) Actúa como Secretario de la Asamblea, del Comité de Padres o del Consejo de Grupo, levantando acta de los acuerdos que se adopten.
- e) Es responsable de que las convocatorias, citaciones, circulares y otros documentos se envíen en tiempo y forma a sus destinatarios.
- f) Cuida de que haya unos Estatutos y un Reglamento Interno para consultar en cualquier momento.
- g) Redacta la memoria anual, junto con el Coordinador de Grupo.
- h) Mantiene una estrecha coordinación con el Área Asociativo de Secretaría en aquellos asuntos dentro del ámbito de sus funciones.

i) Aquellas otras previstas reglamentariamente o que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Consejo de Grupo.

## **CAPÍTULO VIII: MIEMBROS DEL GRUPO**

### **Arto 32.- Altas.**

Se entienden por altas todos aquellos scouts que estén inscritos en el Grupo y en la Asociación (*Impeesa*), por tanto, en posesión de su credencial, o en espera de recibirla.

El Consejo de Grupo tiene la única y total potestad para dar de alta a los miembros que quieran pertenecer al Grupo o anteriormente hayan sido dados de baja, teniendo siempre en cuenta el número establecido de admisión para cada sección por el Consejo.

Existirá una única “Lista de espera” para educandos, de la que será responsable la Secretaría del Grupo, en la que se inscribirá todo aquel que lo desee y en la que constará el nombre y apellidos, la fecha de solicitud de ingreso, la fecha de nacimiento y el teléfono de contacto. Esta lista servirá como orden de prioridad para las inscripciones.

### **Arto 33.- Bajas.**

Serán dados de baja por el Consejo de Grupo cualquier Scouter o scout que incumpla alguna de las siguientes normas:

1. La no-aceptación de las Normas de Organización y Funcionamiento del Grupo (N.O.F.).
2. La no-participación continuada en las actividades programadas por el Grupo o la Sección.
3. El incumplimiento de las decisiones tomadas por el Consejo de Grupo.
4. Cualquier actitud, evaluada por el Consejo de Grupo que perjudique al Grupo o a la Asociación.

5. El incumplimiento de la Normativa Interna de Grupo.
6. El incumplimiento de las aportaciones económicas del Grupo.

### **Arto 34.- Número de Scouts y Scouters en las Secciones.**

Número mínimo de Scouters por sección.

- a) En Colonia de Castores:  
1 scouter por cada 5 castores
- b) En Manada de Lobatos:  
1 scouter por cada 10 lobatos
- c) En Sección de Scouts:  
1 scouter por cada 10 scouts
- d) En Unidad de Escultas:  
1 scouter por cada 15 escultas
- e) En Clan de Rovers:  
1 scouter por cada 15 rovers

(Quedando siempre sujetos a la legislación vigente)

### **Arto 35.- Número máximo de scouts por Sección.**

El número máximo de scouts que podrá contener una Sección viene dado por el artículo anterior, dependiendo del número de Scouters de cada Sección y atendiendo a la opinión del Equipo de Sección y el Consejo de Grupo en base a sus posibilidades.

Como norma general, las secciones tendrán un máximo de:

- a) En Colonia de Castores: 15 castores
- b) En Manada de Lobatos: 30 lobatos
- c) En Sección de Scouts: 35 scouts
- d) En Unidad de Escultas: 30 escultas
- e) En Clan de Rovers: 25 rovers

No obstante, podrán existir más Secciones cuando el número de chicos/as de una de ellas sea tan alto que exija su división

en dos o más iguales.

### **Arto 36.- Seguro Individual.**

Es norma obligatoria que todos y cada uno de los miembros del Grupo estén cubiertos con un seguro de responsabilidad civil de amplia cobertura que incluya defensa penal y fianza y otro de accidentes que se contratarán a través de la Asociación.

Como norma general, no podrán participar personas no aseguradas (censadas en la Asociación) en ninguna actividad del Grupo o sus secciones, y en ningún caso lo podrán hacer menores de edad.

Nota: Se intentará facilitar la incorporación de nuevos miembros al grupo, becando la primera acampada y cuota mensual, con la finalidad de que los educandos solo desembolsen la cuota asociativa y se facilite su ingreso al grupo intentando que no sea la carga económica el impedimento a que entre

## **CAPÍTULO IX: ROVERS DE SERVICIO (R.S.)**

### **Arto 37.- Definición.**

Se incluyen en los Rovers de Servicio a todos aquellos Rovers que, aun perteneciendo al Clan, y encontrándose en su etapa de Animación, desean realizar un servicio al Grupo o a cualquier otra asociación.

#### **Arto 37.1: Edad de Rover:**

La etapa rover comprende desde los 17 a los 21, serían 4 años, entendiéndose como último año como prórroga a decisión del rover y consentimiento del consejo de grupo para labores de servicio dentro o fuera del mismo. Las persona que vengan

de la calle o siendo scout no activo en el grupo que tengan la edad de 20 años tendrá la opción de formar parte del Clan o Scouters, previo asesoramiento del consejo de grupo.

Las persona que vengan de la calle o siendo scout no activo en el grupo que tengan la edad de 20 años tendrá la opción de formar parte del Clan o Scouters, previo asesoramiento del consejo de grupo

### **Arto 38.- Derechos.**

Asistir, en las condiciones que establezca el Consejo de Grupo, a aquellas actividades a las que él mismo solicite acudir y a aquellas para las que el Consejo de Grupo solicite su colaboración, siempre que su disponibilidad se lo permitiera.

### **Arto 39.- Deberes.**

Deberá cumplir su compromiso asumido con el Grupo sin descuidar el compromiso adquirido con el Clan y satisfacer económicamente el 50% de las cuotas establecidas por la Asamblea y el importe total de los campamentos a los que asista como rover. En el caso de asistir realizando un servicio al Grupo, el Consejo de Grupo determinará si tiene que aportar alguna cantidad y cual sería.

## **CAPÍTULO X: SCOUTERS DE APOYO AL GRUPO.**

### **Arto 40.- Definición.**

Es el Grupo formado por aquellos scouters y antiguos scouters que, no pudiendo dedicarle tiempo al Grupo como Scouters de sección por determinadas circunstancias (estudiadas por el Consejo de Grupo) o solo quiera prestar

solo apoyo en sección, desean seguir perteneciendo al mismo.

Toda aquella persona que desee entrar a formar parte de este colectivo debe pasar previamente por la aprobación del C. de G.

#### **Arto 41.- Características.**

Los scouts de Apoyo al Grupo deberán estar en permanentemente contacto con el Coordinador/a de Grupo en todas y cada una de las actividades que realicen. Estos podrán asistir a las sesiones del Consejo de Grupo cuando el Coordinador/a de Grupo lo vea conveniente en función de los asuntos a tratar.

Los scouts de Apoyo al Grupo elegirán los cargos y comisiones de trabajo que se vean convenientes en función de las necesidades del momento.

#### **Arto 42.- Funciones.**

Las Funciones de los scouts de Apoyo son:

- a) Programar y Organizar todas aquellas actividades que en función del P.E.C. y del Plan Anual de Grupo sean capaces de llevar a cabo, siempre en base a las necesidades del Grupo.
- b) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en las tareas organizativas y formativas que el C. de G. les encomiende.

### **CAPÍTULO XI: DISOLUCIONES.**

#### **Arto 43.- Disoluciones de Secciones.**

La potestad para disolver una Sección la tendrá el Consejo de Grupo. Será causa de disolución la no existencia de scouts o scouts para dicha sección o por cualquier otro motivo según las disposiciones de la normativa de ASDE-Scouts de Andalucía y de las presentes N.O.F.

En el caso de disolución de una Sección, todos los materiales, fondos y bienes serán puestos a disposición del Grupo, ya que estos están incluidos en el Inventario del Grupo.

#### **Arto 44.- Disolución del Grupo.**

El Grupo podrá disolverse por petición del Consejo de Grupo a la Delegación o al Consejo Scouts de Andalucía.

Según disponen el Reglamento de Scouts de Andalucía en caso de disolución del Grupo, será la Asociación quien disponga de todos sus bienes.

### **TÍTULO TERCERO: MÉTODO EDUCATIVO**

#### **CAPÍTULO XII: SISTEMA EDUCATIVO.**

#### **Arto .45 - EL Proyecto Educativo Comunitario (PEC).**

La Pedagogía Scout en el grupo está centrada el Proyecto Educativo del Grupo (P.E.C.), concreción sobre la base de nuestra realidad, del Sistema de Programas ASDE'98 . Nuestro PEC representa la adecuación de la filosofía educativa de la Asociación a la propia realidad y contexto del grupo, y plantea pormenorizadamente, la línea educativa a desarrollar a medio-largo plazo. Es un documento de carácter estable, válido para tres o cuatro años, que enumera y define las señas de identidad del Grupo, expresa sus valores y principios, formula los objetivos generales que se pretenden, la manera de conseguirlos y de verificar que se han conseguido, e indica las grandes líneas educativas, estructurales y funcionales. Consta de los siguientes elementos:

1. Un planteamiento Educativo a Medio Plazo que incluye:
  - a. La Finalidades Educativas

- b. El Programa Educativo del Grupo
- c. Las presentes Normas de Organización y Funcionamiento
- 2. Un planteamiento educativo a corto plazo (un año):
  - a. El Plan Anual del Grupo
  - b. Las Programaciones Anuales de las Secciones
- 3. Unas estrategias y métodos de evaluación a todos los niveles

#### **Arto 46.- Las Finalidades Educativas:**

Es la carta de identidad y presentación del grupo que plantea quienes somos, qué queremos y cual es la estructura general del grupo. Consta de las siguientes partes:

1. Análisis de la Realidad: Las características de los integrantes del grupo y su entorno.
2. Toma de valores del Método: El análisis y reflexión de los planteamientos educativos de nuestra Asociación y nuestra metodología scout.
3. Posiciones Educativas básicas: La adaptación del Compromiso Federativo y Asociativo a nuestra realidad, estableciendo unos objetivo o fines generales a conseguir.
4. Estructura del grupo: Los principios sobre los que se basa la estructura y funcionamiento del grupo.

#### **Arto 47.- El Programa Educativo del Grupo.**

Establece los objetivos educativos a conseguir al final del proceso educativo en cada sección (terminales) definiendo el qué, cómo y cuando educar y evaluar, teniendo presente las diferentes edades de los educandos. Encuentra su máxima justificación en la necesidad de garantizar una actuación coherente, coordinada y progresiva de los distintos educadores del Grupo, de forma que favorezcan el adecuado desarrollo de nuestros / as scouts.

El proceso de elaboración del Programa Educativo es:

- 1.- Definir los objetivos educativos de cada sección tomando como referente los objetivos del Programa Educativo

Asociativo.

2.- Seleccionar del Programa Educativo Asociativo los contenidos educativos de cada sección, añadiendo nuevos contenidos si fuera necesario. Se clasificarán por ámbitos educativos, etapas de progresión y por conceptos, habilidades y actitudes.

3.- Establecer las estrategias y elementos metodológicos básicos: Nuestra metodología para cada rama.

4.- Seleccionar del Programa Educativo Asociativo o diseñar si fuera necesario los indicadores de evaluación y progresión de cada sección por etapas de progresión, así como los instrumentos que faciliten el seguimiento de la progresión (guías, fichas, etc.)

#### **Arto 48.- Las Normas de Organización y Funcionamiento (NOF).**

Las presentes NOF explicitan todas las cuestiones referentes al funcionamiento práctico del Grupo: La organización, la gestión, los recursos, la participación, la convivencia, la información, la comunicación y las relaciones.

#### **Arto 49.- El Plan Anual del Grupo.**

En el Plan Anual se recogen prioridades y estrategias para poner en marcha en los meses próximos. Planifica, gestiona, desarrolla y evalúa los elementos que el Programa Educativo plantea para cada año. Consta de:

1. Objetivos educativos.
2. Objetivos estratégicos y funcionales.
3. Proyectos y actividades de Grupo.
4. Recursos para ese año: Humanos, Materiales y Funcionales.
5. Oportunidades y Riesgos.
6. Estructuras Organizativas y Funcionales.
7. Relaciones externas.
8. Definir tareas y responsabilidades
9. Estrategias y momentos de evaluación

## **Arto 50.- La Programación Anual de Sección.**

La Programación Anual de Sección constituye la adaptación/adecuación del Programa Educativo del Grupo/Asociación/Federación a las necesidades, características, intereses y realidad de los/as scouts de la Sección para cada año. Es el último nivel de concreción sin el cual los anteriores carecen de sentido, ya que es el que definitivamente prevé por anticipado la acción educativa de los equipos de educadores scouts o scouters de sección. Enlaza el planteamiento pedagógico de la Federación, la Asociación y el Grupo con la práctica educativa del scouter mediante la aplicación de la metodología scout.

La programación anual de sección recoge los objetivos, contenidos educativos, actividades y calendario operativo que va a regir la acción educativa de la Sección a lo largo del año. Los objetivos educativos de la Sección deben tener presente los objetivos comunes para todo el Grupo. Así como los contenidos, actividades, calendario y momentos de evaluación.

A esta programación se van adjuntando paulatinamente a medida que avanza la ronda los distintos proyectos y actividades que se realicen. Éstos desarrollan tanto los objetivos del curso, como los sobrevenidos tras una conveniente evaluación. Al desarrollar cada uno de estos proyectos y actividades debemos recoger por separado los centros de interés manifestados, las necesidades educativas, los objetivos y contenidos seleccionados, las actividades desarrolladas, los recursos, el calendario, los criterios de evaluación, etc.

## **Arto 51 .- Las estrategias y métodos de evaluación.**

Para la evaluación de la marcha del PEC, es necesario el análisis y la valoración del Plan Anual una vez finalizado previo análisis de la labor educativa realizada en cada una de las secciones del grupo mediante la aplicación de los indicadores de evaluación programados. Esta revisión afecta

a todos los aspectos tanto en su contenido, como en su desarrollo y resultados -, con el fin de identificar las claves y actuaciones que sirvan de base para la elaboración de la próxima Programación Anual de Sección y próximo Plan Anual.

## **CAPÍTULO XIII CAMPAMENTOS.**

### **Arto 52.- Definición y duración.**

Se denomina Campamento a la actividad de Aire Libre de duración superior a tres días, realizada por el Grupo o la Sección.

De manera orientativa, el Grupo tradicionalmente organiza tres campamentos en el año:

- Navidad, Diciembre: Colonia, Manada, Tropa, Unidad y Clan.
- Semana Santa, primeros días de las vacaciones escolares (de sábado a martes): Colonia y Manada. Tropa, Unidad y Clan.
- Verano, (quince días) la segunda quincena de Julio: Colonia, Manada, Tropa, Unidad y Clan

En todo caso, las fechas de los campamentos y la asistencia de las distintas secciones podrán modificarse a propuesta del Consejo de Grupo.

Las secciones, o el Grupo, realizarán al menos una acampada (una noche fuera) y dos salidas al trimestre, pudiendo modificarse esta situación por motivos climatológicos, disponibilidad de scouters o falta de asistencia de scouts.

Es competencia del Consejo de Grupo la determinación del lugar de campamento y la aceptación de colaboradores y cocineros. Es responsabilidad del Consejo de Grupo junto con el Comité de padres la búsqueda y propuesta de lugares de campamentos y de colaboradores, y la tramitación de

permisos.

### **Arto 53.- Asistencia.**

La asistencia a los campamentos es obligatoria, ya que el Método Scout está basado, entre otras cosas, en la realización de actividades al Aire Libre. Por ser una actividad programada por el consejo de Grupo o por la Sección, la no asistencia injustificada y prolongada puede ser causa de baja.

Serán requisitos indispensables para la asistencia al campamento:

- 1.- Situación de 'alta' en el Grupo y en la Asociación.
- 2.- Autorización Anual, firmada por el/la padre/madre/tutor mediante impreso ofrecido por el Grupo, para los menores de edad. En caso de ser mayores de edad la firmarán ellos mismos.
- 3.- Ficha Médica, firmada por el/la padre/madre/tutor mediante impreso ofrecido por el Grupo, para los menores de edad. En caso de ser mayores de edad la firmarán ellos mismos.
- 4.- Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social o Seguro Médico.
- 5.- Tener al día todas las aportaciones económicas del Grupo.
- 6.- Haber asistido anteriormente con regularidad a las actividades programadas por la Sección y el Grupo durante la Ronda. El consejo de grupo en este caso tendrá la última voluntad para decidir si un educando o no asiste al campamento.

### **Arto 54.- Cobros.**

Los cobros de campamentos se harán mediante ingreso en la cuenta bancaria en las fechas indicadas por el/la tesorero/a de Grupo en el Calendario de pagos. Será necesario, por tanto, avisar de la no asistencia a las campamentos.

En caso de no asistencia, sólo será devuelta esta cantidad cuando se hubiera avisado a los Scouters de Sección antes de esta fecha o cuando el Consejo de Grupo considere justificado el motivo.

### **Arto 55.- Marchas, raids o rutas durante los campamentos.**

- Marchas: Son aquellas actividades de Aire Libre de duración mínima de 24 horas (una noche). Su duración máxima, dentro del campamento, la establecerá el Consejo de Grupo. Tienen como finalidad poner al muchacho/a en contacto con la naturaleza y utilizar este hecho como medio en la formación y autoformación del scout.

Para que una marcha o salida pueda ser avalada por el Grupo, y sus participantes puedan ser cubiertos por los seguros asociativos, deberá reunir los siguientes requisitos: que los scouts vayan acompañados de, al menos, dos scouters; que la actividad esté en conocimiento del Consejo de Grupo con una antelación de catorce días a la realización de la misma; presentar el Plan de Actividades, lugar, fecha y hora de realización de la actividad a el/la Coordinador/a de Grupo; y todos aquellos requisitos que establezca nuestra Asociación y la legislación vigente.

El Grupo no se hace responsable de aquellas marchas que se realicen sin la autorización por escrito del Coordinador/a de Grupo, tras haber comprobado éste/a que se cumplen los requisitos del apartado anterior.

Durante los campamentos de Grupo se podrán realizar marchas de sección que tendrán una duración variable en función de las características propias de la misma.

Las marchas y rutas podrán modificarse por el Consejo de Grupo en función de las posibilidades de las rutas y sitios para hacer noche, proyectos de las secciones, legislación, etc.

### **Arto 56.- Comisiones y Responsabilidades.**

Durante la organización del campamento se podrán crear cargos y comisiones de trabajo o mantener las establecidas durante la Ronda.

### **Arto 57.- Equipo de Cocina.**

El Equipo de Cocina estará formado por los/as Cocineros/as y será determinado por el Consejo de Grupo de entre los aspirantes presentados al Coordinador/a de Grupo y contará con un número de Cocineros/as proporcional al número de asistentes al campamento. Los/as cocineros/as se determinarán en función de los requisitos que considere el Consejo de Grupo (asistencia a todo el campamento, experiencia, etc).

Se podrá elegir a un cocinero/a Coordinador, quien velará por el buen entendimiento en las labores de cocina y el Consejo de Grupo y que estará en contacto con el/la Coordinador/a de Grupo/Director/a de Campamento.

Las funciones del Equipo de Cocina y específicamente del Coordinador del mismo (si existiera) serían:

- a) Montar y organizar la cocina durante el campamento.
- b) Controlar las cantidades de alimentos utilizados, las cuales se prefijarán en reunión del Equipo de cocina, tras la elaboración del menú por la comisión/persona encargada delegada por Consejo de grupo.
- c) Velar por el buen entendimiento en las labores de cocina.
- d) Todas aquellas que le asigne el Director del Campamento o el Coordinador/a de Grupo

El Equipo de Cocina estará siempre exento de pagar el campamento, y no deberá, en ningún caso, interponerse ni entorpecer la marcha de las Secciones. Se dirigirá, si fuera necesario, al Director de Campamento o Coordinador/a de Grupo para solventar cualquier duda o manifestar cualquier opinión sobre la marcha del mismo.

Los/las cocineros/as deberán asistir al campamento como miembros del Grupo censados en la Asociación, abonando por tanto, la misma cantidad que abonan los scouts del Grupo para tal fin.

### **Arto 58.- Equipo de Scouters del Campamento.**

El Consejo de Grupo, junto con los diferentes scouts de apoyo y el/la Coordinador/a de Grupo, formarán el Equipo de Scouters del Campamento. En él los scouts de apoyo y los Scouters de sección tendrán derecho a voz y voto en cuantos temas se refieran a la marcha del campamento. Será el órgano rector y director del campamento en todos los temas que le conciernan, a excepción de los que legalmente sean competencia del/de la Coordinador/a de Grupo/Director/a de Campamento. Es bien sabido que la última responsabilidad del campamento recae sobre éste.

*NOTA: Como norma general, los scouts de apoyo deberán trabajar en la sección asignada un mínimo de 4 reuniones previas al campamento de verano para así tomar contacto tanto con educandos como educadores.*

### **Arto 59.- El Director de Campamento.**

Es el/la Coordinador/a, Scouter del Grupo, o colaborador titulado, responsable legal del campamento. Podrá ser cualquier Scouter que acredite la titulación requerida por los organismos oficiales para la realización del campamento, siéndolo preferentemente el Coordinador/a de Grupo Sus funciones serán:

- 1.- Coordinar al Equipo de Scouter del Campamento en la organización del mismo.
- 2.- Velar por el cumplimiento del Compromiso Asociativo, Programa Educativo, Sistema de Programas y las resoluciones

de las Conferencias de ASDE, el Reglamento de Scouts de Andalucía y los estatutos de la Federación, las presentes Normas de Organización y Funcionamiento (N.O.F.) y los documentos pedagógicos del Grupo (P.E.C., Programa Educativo, Plan Anual de Grupo y Plan Anual de Sección), si fuera el Coordinador/a de Grupo.

(Si el Director no fuera el Coordinador/a de Grupo, esta responsabilidad la desempeñaría el segundo, o el Scouter en quien delegara.)

3.- Supervisar, como responsable final, todas y cada una de las actividades realizadas en campamento, tanto dentro como fuera del recinto. En cualquier caso, el Coordinador/a de Grupo y/o el Director del Campamento deberán tener en su poder las programaciones del campamento de las diferentes Secciones con una semana de antelación al comienzo del mismo.

4.- Llevar a cabo organizadamente la planificación de actividades y horario del campamento, así como supervisar la marcha del servicio, administración y cocina.

5.- Ofrecer apoyo táctico a las Secciones en sus correspondientes marchas, colaborando con sus Scouters en la solución de los problemas que pudieran surgir.

6.- Será el responsable del buen orden y la limpieza de la cocina, letrinas y campamento en general.

7.- Supervisará la limpieza de las parcelas de las Secciones.

8.- Tendrá la total potestad de organizar y dirigir la Patrulla de Servicio.

9.- Todas aquellas que le asigne el Director del Campamento. En caso de que el Director del Campamento no fuera el Coordinador/a de Grupo, éste deberá responsabilizarse de todas y cada una de las actividades de Grupo, así como del cumplimiento de nuestra normativa scout.

Las funciones del Director de Campamento podrán ser compartidas o delegadas por él en cualquier Scouter del Grupo, en función de las circunstancias del momento.

## **CAPÍTULO XIV: LOCAL SCOUT.**

## **Arto 60.- Definición. Horario y normas de Utilización.**

El Local Scout *C/ Avenida de Montserrat nº 170 de Almería* es la sede social del Grupo. Actualmente está en régimen de cesión por padres del comité. Es el lugar de reunión, actividades y acogida de los scouts del Grupo. Su horario y normas de utilización son los siguientes:

1.- El horario de reunión de las secciones será los sábados por la tarde, de 17:00 a 19:00 h. como norma general. Las secciones, podrán modificar de forma puntual el horario de su reunión o actividades, disponiendo cuando quieran del local, lo que deberán comunicar siempre, con antelación, al/a la Coordinador/a de Grupo y al Consejo de Grupo. Para modificar de forma permanente el horario de reunión, la Sección deberá presentarlo al Consejo de Grupo quién lo aprobará o denegará.

2.- Para la realización de cualquier actividad de una sección en el local de Grupo, será necesaria siempre la presencia de, como mínimo, un scouter del Grupo, que controle y vigile la actividad. En ningún momento podrá quedar el local sin Scouter o persona designada responsable, debiendo éste cerrarlo desalojado en caso de ausentarse.

*Nota: Si el Consejo de Grupo, lo estima oportuno, el Clan podrá usar el local para sus actividades, de forma puntual, sin la supervisión de un scouter.*

3. - El uso o usufructo del local o materiales del grupo para actividades que no estén programadas o no estén dentro del ámbito scout deberán tener el permiso y consentimiento del consejo grupo, en ningún caso se permitirán la realización de actividades consideradas ilícitas o que fueran en contra del reglamento asociativo de Scouts de Andalucía. La persona autorizada a la realización de tal actividad o uso del material se hace responsable del mismo, respondiendo en caso de que se produjera algún dolo o daño.

## **Arto 61.- Limpieza.**

Es obligación de todos los miembros de Grupo contribuir a la limpieza y orden del local, observando normas de civismo adecuadas a cada situación.

El Consejo de Grupo establecerá turnos y zonas de limpieza para cada sección.

El intendente será el responsable por velar de que se cumplan los turnos de limpieza y de que haya materiales necesarios para las labores de limpieza.

En caso de que se causen desperfectos, será el Scouter responsable o persona designada el que los solucione.

## **Arto 62 Llaves.**

Sólo poseerán llaves del local scout las personas que consideren oportuno el Consejo de Grupo.

## **TÍTULO CUARTO: INCORPORACIÓN, FORMACIÓN, EVALUACIÓN Y CESE DE NUESTROS RECURSOS HUMANOS**

### **CAPITULO XV: INCORPORACIÓN Y CESE DE SCOUTERS**

#### **Arto. 63.-Incorporación de Scouters al Consejo de Grupo**

a) La incorporación de nuevos scouters al Consejo de Grupo se realizará preferentemente al inicio de la ronda solar cuando se elabora el nuevo Plan Anual del Grupo, por aprobación del Consejo de Grupo, una vez analizada por el mismo las necesidades de RRHH en el mismo, y en la responsabilidad que el Consejo determine sobre la base de estas necesidades. En ese momento el Consejo también analizará las necesidades de scouters de las secciones, redistribuirá las funciones realizando los cambios de sección necesarios, y analizará, aceptándolo o no, los compromisos

personales de todos los scouters, dando por concluida así la composición del Consejo de Grupo para la Ronda que se inicia.

b) Los nuevos Scouters se aceptarán sólo y exclusivamente por el Consejo de Grupo siendo imprescindible conocer la opinión del equipo de scouters donde se va a integrar.

c) Se procurará, con todas la medida posibles, que no se incorporen como scouters scouts con edad de rovers; promoviendo en todo momento, que finalicen su formación scout antes de tomar responsabilidades como scouter.

### **Arto 64 Cese de Scouters**

El cese de cualquier scouter del Grupo se realizará siempre por voluntad propia o por aprobación del Consejo de Grupo. En este segundo caso, siempre se hará tras una evaluación del mismo, después de haber analizado a fondo las causas que lo justifican a la luz de nuestras NOF, y tras haber oído convenientemente tanto al/los scouter/s que lo proponen como al scouter que se propone cesar.

## **CAPÍTULO XVI: FORMACIÓN DE SCOUTERS.**

### **Arto 65.- Definición.**

El Grupo Scout Áncora 480, consciente de la importancia de la formación de sus educadores, dará vital importancia a la formación de los scouters que forman el Consejo de Grupo, que se han comprometido , en la medida de sus posibilidades, como educadores scouts al inicio de la Ronda Solar. Esta formación se realizará principalmente a través de los Cursos de formación que se desarrollan en la E.T.L.A.S.I.M. u otras escuelas, al objeto de lograr el mayor número posible de educadores con formación scout y con la titulación requerida por la Asociación y por los Organismos competentes para autorizar nuestros Campamentos / acampadas.

Esta formación se entiende para todas aquellas personas censadas como scouters del Grupo y que realizan dichas funciones, así como para rovers de tercer año, siempre que puedan mantener su actividad con el Clan.

## **Arto 66.- Objetivos de la Formación como Scouter**

Los scouters, de manera progresiva en su formación y en función de posibles nuevas responsabilidades dentro del Consejo, deberán:

1. Tener conciencia de ser scout.
2. Tener conciencia de educador scout, actuando como modelo de ejemplo.
3. Tener conciencia de que su formación no termina nunca, mostrando interés por los puntos básicos de la “autoformación” como scouter.
4. Conocer el Método scout.
5. Conocer y aplicar la Metodología de la sección en la que se encuentra, procurando formarse en las metodologías de las nuevas ramas en las que se incorpora mediante la realización del plan de formación continuada que el Consejo de Grupo acuerde.
6. Saber analizar la realidad de los scouts del grupo.
7. Saber participar dentro del Consejo en la elaboración y evaluación del PEC del grupo.
8. Saber elaborar y poner en práctica de manera adecuada las Programaciones Anuales/Trimestrales de la sección en la que se encuentra, en el marco del PEC.
9. Conocer y asumir el Compromiso Asociativo y el Programa Educativo Asociativo, para poder participar en la elaboración y puesta en práctica del PEC del Grupo.
10. Completar su formación como Scouter dentro de la E.T.L.I.M. en la rama en la que se encuentre o responsabilidad que asuma.
11. Obtener el Título de Monitor de Tiempo Libre por la E.T.L.I.M. o por otra escuela legalmente reconocida.

## **Arto 67.- Recursos para la Formación como scouters**

Los principales recursos con los que cuentan los scouters para su formación son:

1. La Escuela de Tiempo Libre Insignia de Madera de nuestra Asociación.
2. Los Equipos de Scouters de la Sección donde se encuentran, que en todo momento analizaran la formación y funciones que realizan todos sus integrantes
3. El Tutor de Formación que desempeñaran las funciones recogidas en el artículo correspondiente de estas NOF
4. La propia Autoformación del scouter.

## **Arto 68.-. Formación de las nuevas incorporaciones al Consejo de Grupo y de Scouters que asumen nuevas responsabilidades.**

1) El Consejo de Grupo procurará facilitar en la medida de sus posibilidades, la formación de los nuevos scouters del Consejo, así como la de aquellos scouters que asumen nuevas responsabilidades; llevando un seguimiento permanente de la formación de estos scouters, de tal manera que se capaciten lo más rápidamente para ejercer sus funciones. Para ello el Tutor de Formación y los Equipos de Scouters de Sección en los estén integrados los Scouters se responsabilizarán de:

- a) Enseñar al scouter la Metodología de de la Sección.
- b) Facilitar bibliografía para que sea leída y consultada por el Scouter.
- c) Aclarar todas las dudas que sobre el Método Scout, la Metodología de la Sección y el Esquema de Formación Insignia de Madera tenga el Scouter
- d) Mantener los contactos necesarios, para organizar cuantas actividades formativas y complementarias al Esquema de Formación Insignia de Madera, se vean convenientes para la más correcta aplicación del Método Scout.

2) Los nuevos scouters deberán comprometerse en la

medida de sus posibilidades durante su primera ronda a comenzar su formación en la E.T.L.I.M., debiendo realizar los cursos Introductorio, Básico y de Programación.

3) Los scouters que cambian de sección o responsabilidad se comprometerán, durante su primera ronda solar en esta nueva situación, a realizar el plan de actualización de su formación acordado por el Consejo de Grupo a propuesta del Tutor de Formación.

### **Arto 69.- Financiación.**

1. El grupo subvenciona a cada Scouter la cantidad 200€ para facilitar la formación y obtención del Título Oficial de Monitor de Tiempo Libre a través de la Escuela Oficial de Scouts de Andalucía la E.T.L.I.M

Si dicho curso se lleva a cabo a través de otra escuela (no entendiéndose como tales las escuelas oficiales de A.S.D.E) o empresa, la cantidad abonar por el grupo será proporcional en función del gasto para la obtención del título, siendo siempre como máximo la cantidad de 200€. Con la finalidad de que si una persona obtiene el título a través de otro medio y le cueste más barato reciba la parte proporcional al gasto que se hace si es a través de la E.T.L.I.M.

El pago de la subvención se podrá realizar de las siguientes maneras, cuando hayan finalizados los cursos con un compromiso mínimo de 2 años tras la obtención del mismo o este al menos en trámite de obtención del título:

- Cada año se le paga el 50% de lo que se subvenciona
- A los dos años se le paga el 100% de lo que se subvenciona

**Nota:** En caso de que el grupo no tuviera financiación para poder pagar la subvención de todos los scouter en

formación, tendrá la potestad de atrasar el pago de la misma cuanto así fuera necesario a petición del Tesorero o el Consejo de Grupo.

Para poder facilitar la formación de aquellos scouter que no tienen liquidez suficiente para hacer frente al gasto que supone la obtención del título, el grupo podrá financiar el curso hasta un máximo del 50% del gasto total. De manera que el Scouter que reciba tal financiación deberá comprometerse por escrito con el grupo a devolver el dinero.

La forma en la que se va a llevar a cabo la financiación, así como devolución, se aprobará en el Consejo de grupo de manera individual, a propuesta de la persona financiada, Tesorero o del Consejo de Grupo.”

2. A principios de cada Ronda Solar el/la Tesorero/a de Grupo presentará, para su aprobación a la Asamblea y dentro de los presupuestos de Grupo, el importe destinado a subvencionar los Cursos de Formación convocados por la E.T.L.A.S.I.M. u otras escuelas.

3. Los Scouters que se hubieran matriculado y no hubieran acudido al Curso correspondiente, correrán con los costes de anulación de matrícula que la E.T.L.A.S.I.M. tenga determinados o con el coste completo del curso (si no hubiera sido posible la anulación de matrícula), excepto para los casos justificados que así estime el Consejo de Grupo.

Estos criterios serán de aplicación a todos aquellos Cursos que, convocados o no por la E.T.L.A.S.I.M., se crean convenientes para el desarrollo de la labor de los Scouters y que el Consejo de Grupo apruebe.

## **CAPÍTULO XVII: EVALUACIÓN DE SCOUTERS**

**Arto 70.- Finalidad y Procedimiento de la evaluación de los scouters.**

La importancia de la labor educativa de los scouters del Grupo, así como el nivel de responsabilidad que adquieren en el momento que se comprometen como educadores scouts, motiva la necesidad de llevar un seguimiento de la labor que realizan, que será paralelo a su formación, y siempre teniendo presente la realidad de la persona, el compromiso personal realizado al inicio de la ronda y la función que realiza.

La evaluación de los scouters del Grupo se realizará de manera individualizada por el Consejo de Grupo aplicando los criterios de evaluación del artículo siguiente, tras haber analizado el compromiso personal realizado al principio de la ronda. El momento idóneo para evaluar a los scouters será principalmente cuando se evalúe la ronda que se cierra y en el marco de la evaluación de la ronda; si bien puede plantearse realizar evaluaciones durante la ronda en función de las necesidades del Consejo.

La evaluación individualizada comenzará siempre con una autoevaluación a la luz de su compromiso personal y será imprescindible que el Consejo conozca la opinión del Equipo del Scouters que se evalúa. En la misma sesión del consejo se evaluará también el funcionamiento de los Equipos de Scouters y la Metodología que están empleando. Ante ello se hace necesario que los Equipos de Scouters preparen de manera adecuada todo el proceso de evaluación antes del Consejo.

Durante la sesión de evaluación se pondrá especial cuidado en realizar dinámicas que eviten el enfrentamiento entre los miembros del Consejo de Grupo.

Como consecuencia de la evaluación de los scouters, el Consejo podrá determinar las indicaciones oportunas para la reorientación de su formación, el cambio de sección o responsabilidad o el cese de los mismos.

## **Arto 71.- Indicadores de Evaluación de los Scouters.**

Para la evaluación de los scouters según lo recogido anteriormente, se aplicarán los siguientes indicadores de evaluación:

1. Transmite, sobre todo con su ejemplo, los valores del movimiento scout recogidos en nuestra Promesa y Ley, y el Espíritu de Servicio a la sociedad que ellos conlleva.
2. Es consciente de la labor educativa que debe realizar y la pone en práctica con los educandos, el resto de los educadores scouts y los padres/tutores.
3. Procura, de manera responsable, completar cuanto antes su formación scout dentro de la E.T.L.I.M.
4. Procura, de manera responsable, obtener cuanto antes el título de Monitor de Tiempo Libre.
5. Mantiene un interés permanente por su propia autoformación, buscando, leyendo y poniendo en práctica nuevos y atractivos recursos educativos, así como asistiendo a cursos de formación para su continua formación.
6. Analiza la realidad de la sección y sabe adaptar a ella la parte del Programa Educativo del Grupo que le corresponde, sabiendo participar en su confección.
7. Confecciona, ejecuta y evalúa las Programaciones Anuales /Trimestrales de sección sobre la base del Programa Educativo de Grupo.
8. Emplea de manera adecuada la Metodología de su rama como método educativo en su práctica con su sección. De tal manera que:
  - a. Trabaja la Educación en Valores mediante el empleo de la Promesa, la Ley y su propio ejemplo.
  - b. Emplea la Técnica de Proyectos adaptada a la sección que le corresponde
  - c. Realiza actividades basadas en los centros de intereses de los miembros de su sección, no cayendo en la reiteración constante de las mismas.
  - d. Utiliza la vida en pequeño grupo como elemento educativo
  - e. Promueve, estimula, apoya y evalúa la Progresión Personal

de los miembros de la sección y su autoformación, utilizando los instrumentos de progresión personal necesarios (guías para los scouts y cuadernos de seguimiento de la progresión personal para los scouters)

f. Utiliza el aprendizaje a través del servicio, empleando el ejemplo como modo de transmitir esta actitud a los demás miembros del grupo.

g. Emplea el contacto con la naturaleza como instrumento educativo.

9. Participa regularmente y de manera coherente con el compromiso personal realizado al inicio de la ronda, en los Consejos de Grupo, los Campamentos, las Reuniones de Equipo de Scouters y en las demás actividades de Sección, Grupo, Delegación, Asociación y Entidad Patrocinadora.

10. Realiza como mínimo durante su primera ronda los cursos Introductorio, Básico y de Programación si es un scouters que se incorpora al Consejo sin formación previa como scouter.

11. Si es un scouter que cambia de sección o afronta una responsabilidad nueva, y no ha recibido previamente la formación necesaria, realiza el plan de actualización de su formación acordado por el Consejo de Grupo a propuesta del Tutor de Formación.

12. Si posee algún cargo específico dentro del grupo (coordinador/a, secretario/a, Tutor/a de Formación, Encargado Materiales, etc.), cumple de manera adecuada las funciones que estas NOF establecen.

Para la evaluación de la Metodología empleada por el scouters (Apartado 8 anterior), será necesario que previamente a la sesión de evaluación del Consejo de Grupo, los Equipos de Scouters analicen en su seno la manera mediante la cual están aplicando la metodología de la sección a la luz de nuestro Programa Educativo de Grupo.

## **TÍTULO QUINTO: REGLAS**

### **CAPÍTULO XVIII: NORMAS**

## **Arto 72.- Consumo de sustancias.**

Los miembros del Grupo no podrán consumir sustancias ilegales o perniciosas para la salud, tales como alcohol o tabaco, en las actividades y local., salvo para celebraciones de grupo o actividades con el consentimiento del Consejo de Grupo y el comité, siempre entiendo que solo sería para los mayores de edad.

En lo referente a los educandos, y en el caso de que así se demostrase, el consumo de sustancias ilegales se informaría a los tutores legales del menor de edad y el Consejo de Grupo aplicaría la correspondiente sanción; en el caso de sustancias ilegales la sanción a imponer sería la expulsión indefinida del Grupo.

En el caso de que un educando menor de edad tuviera autorización paterna para consumir sustancias ilegales, como tabaco o alcohol, el Consejo de Grupo no lo permitirá y aplicara la misma sanción anterior.

## **Arto 73.- Actividades y Alimentación.**

1. No puede abandonarse una actividad antes de que ésta finalice si no se comunica al responsable de la misma, con suficiente antelación y con un motivo justificado. Los scouters de sección valorarán (según criterios conjuntos del Consejo de grupo) cuando existen motivos para autorizar la ausencia, retraso o partida anterior al fin de la actividad.
2. La asistencia a los campamentos, reuniones, y otras actividades programadas por el Grupo implica la participación en todas las actividades que se realicen (salvo motivo justificado), considerando como una de ellas y principal, la alimentación.
3. El Equipo de Cocina realizará un solo menú para todos los miembros del Grupo (a excepción de causas justificadas

como diabetes, alergias, religiosas, etc.) del que deberán alimentarse todos los miembros del Grupo.

#### **Arto 74.- Respeto**

1. Todos los miembros del Grupo deberán mostrar respeto en el trato a los demás en cualquier circunstancia, a las actividades y obedecer a los scouters o responsables del grupo.
2. Todos los miembros del Grupo deberán cuidar de su orden y aseo personal.

#### **Arto 75.-Aparatos electrónicos.**

En las actividades del Grupo o de sus secciones, está prohibido el uso de aparatos electrónicos tales como: reproductores de música, teléfonos móviles, consolas, etc.

Los scouters podrán requisar a los/as educandos estos aparatos durante la actividad y deberán devolvérselos al final de la misma.

En caso de pérdida de alguno de estos aparatos el Consejo de Grupo no se hace responsable.

*Nota: El Consejo de Grupo se reserva el derecho de permitir o no el uso de teléfonos móviles a los rovers en las actividades de Grupo.*

**Fundamento:** “El grupo Áncora se acoge al programa educativo asociativo y entiende por tanto que el uso inadecuado de ciertas tecnologías que pueden ser utilizadas de forma individual y abusiva puede conducir al aislamiento y a la dependencia del aparato. En consecuencia, debemos educar a nuestros scouts para que las tecnologías sean entendidas como medios y no como un fin en sí mismas.

Para fomentar esta actitud y las relaciones entre los educandos, en las actividades del Grupo o de secciones queda prohibido el uso de aparatos electrónicos tales como: reproductores de música, teléfonos móviles, consolas, etc. “

## **CAPÍTULO XIX: MATERIALES.**

### **Arto 76.- Materiales del Grupo.**

Son todos aquellos que el Grupo o las Secciones han comprado con los fondos económicos de los mismos, o han sido donados por personas o entidades. Estarán a cargo del Intendente del Grupo, del responsable o de la sección y los deteriorados por su mal uso serán repuestos por el causante de los desperfectos, o por la Sección que los pidió prestados. Únicamente tendrán acceso a los materiales de grupo (intendencia, papelería, botiquín, etc.) los responsables de cada área y los scouters.

### **Arto 77.- Inventario del Grupo.**

Es el libro en el que se hacen constar todos y cada uno de los utensilios y materiales del Grupo "no fungibles" que posea el Grupo, su valor, su fecha de compra, su factura de compra (o fotocopia), su ubicación y persona responsable del mismo (si existiese), y que registra, por tanto el siguiente material:

1. Los materiales del Grupo.
2. Los materiales propios de las Secciones.
3. Los objetos decorativos del Grupo.
4. Los trofeos, premios, diplomas y recuerdos.

### **Arto 78.- Intendente.**

Será aquel Scouter o miembro del Comité de Grupo que el Consejo de Grupo determine y que cumplirá las siguientes funciones:

- 1.- Elaborará y mantendrá al día el Inventario del Grupo.
- 2.- Será el encargado del mantenimiento y cuidado tanto de los materiales como del lugar destinado a su almacenamiento.
- 3.- Aquellas que el Coordinador/a de Grupo, del que directamente depende, le encomiende.

## **CAPÍTULO XX: UNIFORMIDAD.**

### **Arto 79.- Significado del Uniforme Scout.**

El Uniforme es un signo scout históricamente importante, empleado para que nos reconozcan dentro de la sociedad en la que estamos inmersos. Tiene como objetivo, el que nos identifiquen, no sólo por nuestras acciones, sino también por nuestra imagen, debiendo por ello, darle la suficiente importancia, seriedad y respeto, así como promover la igualdad entre los miembros del Grupo.

### **Arto 80.- Composición.**

Será la establecida por los órganos asociativos competentes. El Grupo contempla como uniforme Scout: el polo azul y la pañoleta de Grupo. Asimismo, asumimos como elementos identificativos del Grupo el pantalón vaquero azul largo, las botas, la sudadera grupo, ambos con el escudo de Grupo bordado.

En el caso de manada se podrá crear un uniforme similar al polo scout: celeste con una flor de lis bordada en el pecho a la izquierda y se intentará que se borde "Scout" en la parte derecha del cuello del polo

## **Arto 80.1 Formaciones**

Las formaciones son un acto solemne y serio, la cual se utiliza en ceremonias y actos de grupo que requiere de una serie de formalidades como son:

- Uniformidad: Uniforme scout o camiseta del campamento
- Banderín de la Sección
- Respeto, silencio y turno de palabra

Observaciones:

- En los casos de que una sección no se presentara con el banderín de la sección , ésta no podrá presentarse pero si asistir a la formaciones
- No se podrá presentar sin el uniforme o pañoleta, pero podrá asistir a la formación sin derecho a tener voz y voto
- En el caso de que un miembro de la formación (educador o educando) faltaran al orden público de la misma, se tomaran las medidas convenientes pero nunca abandonara la formación ,podrá ser invitado a abandonar la formación por consenso del Kraal de Scouter.
- Llegar tarde a la formación implica una falta de respeto al grupo; Para poder entrar a la formación deberá pedir permiso al Coord.Grupo o Jefe de campamento, el cual podrá decidir si entra o no en función de si cumple o no las formalidades de las formaciones.

## **Arto 81.- Utilización.**

Se llevará la uniformidad scout lo más completa posible en todas las ceremonias del Grupo (Promesas, Pases de sección...). Igualmente será necesaria en actividades como

acampadas, campamentos, festivales, homenajes, visitas culturales, juegos o actividades de ciudad, etc. En campamentos se utilizará el uniforme en la inauguración, clausura y ceremonias del mismo.

Será obligatorio el uso de la pañoleta en todas las actividades de Grupo y de sus Secciones.

## **CAPÍTULO XXI: CEREMONIAS.**

### **Arto 82.- Ceremonias de Grupo.**

El Grupo tendrá una serie de actividades que se las denominará Ceremonias. Algunas estarán institucionalizadas y se realizarán según la Asociación determine. Sin perjuicio de lo anterior, estarán basadas en los detalles característicos que conforman la tradición y el ceremonial de nuestro Grupo, y serán, entre otras, las siguientes: Vela de Armas y Promesas Scouts.

En el Grupo, podrá existir la tradición de la Tribu India y Orden del huevo, todas sus actividades, ceremonias, tradiciones, están protegidas por la intimidad de la actividad pero siempre bajo la tutela, conocimiento y supervisión del Consejo de Grupo.

### **Arto 83.- Ceremonias de Sección.**

Las ceremonias de Sección son propias a las mismas, y basadas en su metodología. Estarán reguladas por cada Sección y se incluirán en el Libro de Oro de cada una de ellas, siendo los Scouters de Sección los que determinen su organización, asistencia y lugar. En todo caso, estas ceremonias no entorpecerán, ni en el campo ni en la ciudad, ninguna actividad de Grupo o de las demás Secciones. El Coordinador/a de Grupo y/o Director del Campamento deberá en todo momento estar informado de su existencia y momento de realización. El Consejo de Grupo deberá conocer y revisar cada una de ellas.

En las ceremonias de pase de sección, los scouter que no sea de esa sección y quieran asistir. En primar instancia solicitaran permiso al equipo de scouters, si estos lo permiten el scouter puede asistir. Si el equipo de Scouter no ve viable que esa persona esté en la ceremonia, pasara la decisión a manos del Consejo de Campo, teniendo en cuenta en la medida de lo posible la opinión del educando

## **CAPITULO XXII: IMAGEN**

### **Arto 84. - Uso de Redes Sociales**

Las imágenes que se tomen en las actividades del grupo, ya sean acampadas, reuniones, salidas o actividades derivadas del funcionamiento del mismo, en la que salgan educandos no podrá ser subidas a las redes sociales, ya sean Tuenti, Facebook , Tiwter .., por ningun scouter, educando o miembro del grupo.

Para tener acceso a las imágenes realizadas durante la actividad propia del grupo, las imágenes serán subidas y gestionadas por el web máster del grupo a través de la página web del grupo o redes sociales que apruebe el consejo de grupo a principio de cada ronda o durante el trascurso de la misma.

El webmaster será una persona elegida y nombrada por el consejo de grupo, y podrá ser cualquier persona perteneciente a l grupo, es decir socio activo o persona de confianza que no esté adscrita al grupo, es decir miembro no activo

## **TÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES.**

### **DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**Primera:** La facultad de interpretar las presentes Normas de Organización y Funcionamiento es exclusiva del Consejo de Grupo, así como de fijar los planes de normas y adaptación de la situación reglamentaria actual a la de este Reglamento.

**Segunda:** Para los casos no previstos en las presentes Normas, se aplicarán las resoluciones del Consejo de Grupo, y subsidiariamente, las de los órganos asociativos inmediatamente superiores.

**Tercera:** Estas Normas asimilan toda la normativa asociativa y federativa de rango superior.

**Cuarta:** La modificación total o parcial de las presentes Normas será competencia del Consejo de Grupo y ratificación de la Asamblea de Grupo y órganos asociativos con competencia para ello.

Y se deberá dejar constancia de los cambios y su fundamentación en el anexo.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Estas Normas de Organización y Funcionamiento derogan cualquier normativa anterior del Grupo.

## **DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea de Grupo por mayoría absoluta en primera votación o por mayoría simple en segunda (ambas de los miembros presentes en la misma), y el Visto Bueno del Consejo Scouts de Andalucía, previo informe de la Delegación Provincial de Almería (Arto 20.3 del Reglamento Interno de Scouts de Andalucía).

**Anexo:**

**Creación:**

Este N.O.F fue elaborado a partir del N.O.F del Grupo Scout Poseidón 304 perteneciente a A.S.D.E Scouts de Andalucía.

Coordinado por Alejandro Sáez, modificado y adaptado por el Consejo del Grupo Scout Ancora:

- José Blanes
- Amanda Moya
- Fernando Mingonance
- María Parra
- Sheila Vilches
- María Atienza
- Alejandro López
- Estibaliz Otaola
- Alejandro Sáez
- Jesús Fornieles

Este N.O.F se terminó de elaborar el día 17 de Octubre de 2010 a las 4:00 de la mañana en la Salida de Inauguración en Laujar (Almería) y presentado en la asamblea de grupo el día 13 de noviembre del 2010 para su aprobación y puesta en funcionamiento.

Modificado el día 8 de octubre del 2011 los artículos: 84, 37.1, 52, 60, 75 y 69 y aprobado en Asamblea de Grupo el día 15 de Octubre en Almería.